

RESUMEN GACETARIO

N° 3639

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

Gaceta N° 33 Miércoles 17-02-2021

ALCANCE DIGITAL N° 35 17-02-2021

[Alcance con Firma digital](#) (ctrl+clic)

PODER LEGISLATIVO

LEYES

LEY N° 9947

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA: ADICIÓN DE UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO 157 DE LA LEY 7557, LEY GENERAL DE ADUANAS, DE 20 DE OCTUBRE DE 1995

PROYECTOS

EXPEDIENTE N° 22.396

LEY SOBRE EDUCACIÓN EN EL HOGAR

EXPEDIENTE N° 22.399

TERCER PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA Y TERCERA MODIFICACIÓN LEGISLATIVA A LA LEY No. 9926, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2021

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RE-0008-IE-2021

LINEAMIENTOS REGULATORIOS DEL PROGRAMA DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS COMBUSTIBLES EN ESTACIONES DE SERVICIO

LA GACETA

[Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clic)

FE DE ERRATAS

- MUNICIPALIDADES
- AVISOS

PODER LEGISLATIVO

LEYES

LEY N° 9442

AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD ALA ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTA CRUZ DE TURRIALBA

PROYECTOS

EXPEDIENTE N° 22.394

LEY PARA REFORMAR EL ARTICULO 5 DE LA LEY N° 8454, LEY DE CERTIFICADOS, FIRMAS DIGITALES Y DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS DEL 30 DE AGOSTO DEL 2005 Y EL ARTICULO 183 DE LA LEY 7732, LEY REGULADORA DEL MERCADO DE VALORES DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1997

EXPEDIENTE N° 22.396

LEY SOBRE EDUCACIÓN EN EL HOGAR

LEY PARA DARLE CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO A LA FACTURA ELECTRÓNICA Y CONSTITUIRLA EN VALOR NEGOCIABLE

EXPEDIENTE N.° 22.392

LEY PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA ECONOMÍA DE HIDRÓGENO VERDE EN COSTA RICA

EXPEDIENTE N° 22.397

REFORMA DE LA LEY GENERAL DE POLICÍA N° 7410, DE 26 DE MAYO DE 1994, PARA EL ORDENAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA AÉREA COMO CUERPO POLICIAL ADSCRITO AL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO N° 42699-MP

REFORMA AL REGLAMENTO A LA LEY NACIONAL DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DEL RIESGO, DECRETO EJECUTIVO N° 34361-MP, DEL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2007

DECRETO N° 42615-MINAE

CAMBIO DE LA CATEGORÍA DE MANEJO A UNA SECCIÓN DE LA ZONA PROTECTORA LAS TABLAS, A LA DE RESERVA BIOLÓGICA DEL BICENTENARIO DE LA REPÚBLICA-PÁJARO CAMPANA

ACUERDOS

- [PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA](#)

ACUERDO N° 573-P

REMOVER COMO MINISTRA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL A LA SEÑORA CARMEN GEANNINA DINARTE ROMERO. NOMBRAR COMO MINISTRA DE LA PRESIDENCIA A LA SEÑORA CARMEN GEANNINA DINARTE ROMERO

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO N° 006

NOMBRAR AL SEÑOR ERICK SOLANO COTO, COMO PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (INVU)

EDICTOS

- [MINISTERIO DE HACIENDA](#)

DOCUMENTOS VARIOS

- [EDUCACION PUBLICA](#)
- [JUSTICIA Y PAZ](#)
- [AMBIENTE Y ENERGIA](#)

SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN

RESOLUCIÓN ACAT-D-044-2020

VALIDAR Y APROBAR EL PLAN GENERAL DE MANEJO DE LA ZONA PROTECTORA ABANGARES APROBADO POR EL CONSEJO REGIONAL MEDIANTE ACUERDO N° 04 DE LA SESIÓN ORDINARIA ACTA N° 003-2020, REALIZADA EL DÍA 20 DE MAYO DEL 2020

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

DECRETOS

DECRETO N° 0748-E9-2021

“INICIATIVA REFERENDARIA POR GESTIÓN CIUDADANA “APERTURA DEL MERCADO NACIONAL DE HIDROCARBUROS Y DE LIBRE COMPETENCIA DONDE EL ESTADO PUEDA PARTICIPAR DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, SIN NECESIDAD DE VENDER SUS ACCIONES EN LA EMPRESA RECOPE S. A.”

- [AVISOS](#)

CONTRATACION ADMINISTRATIVA

- FE DE ERRATAS
- PROGRAMA DE ADQUISICIONES
- LICITACIONES
- ADJUDICACIONES

REGLAMENTOS

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

PROYECTO DE REFORMA AL REGLAMENTO PARA EL USO, CONTROL Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

REMATES

- AVISOS

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

- INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE
- PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
- AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
- SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
- JUNTA DE PROTECCION SOCIAL

REGIMEN MUNICIPAL

- MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

AVISOS

- CONVOCATORIAS
- AVISOS

NOTIFICACIONES

- JUSTICIA Y PAZ
- CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
- INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL
- MUNICIPALIDADES

BOLETÍN JUDICIAL. N° 33 DE 17 DE FEBRERO DE 2021

[Boletín con Firma digital](#) (ctrl+clic)

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR N° 21-2021

ASUNTO: FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL

SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA
HACE SABER:

PRIMERA PUBLICACIÓN

Para los efectos de los artículos 88 párrafo segundo y 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 17-002498-0007-CO promovida por Asociación Nacional de Consumidores Libres de Costa Rica, Rogelio Fernández Moreno contra el artículo 2 Bis del Decreto Ejecutivo N° 32458-H, adicionado por medio del Decreto Ejecutivo N° 39941-H de 10 de agosto de 2016, publicado en *La Gaceta* N° 205, Alcance N° 233 el 26 de octubre de 2016, por estimarlo contrario a los artículos 11, 46 y 50 de la Constitución Política, así como, a la libertad de comercio, el derecho de participación de los consumidores, principio de interdicción de la arbitrariedad, principio de reserva legal y los principios de razonabilidad y proporcionalidad, se ha dictado el voto número 2021-001158 de las doce horas cuarenta y tres minutos del veinte de enero de dos mil veintiuno, que literalmente dice:

»Se declara con lugar la acción de inconstitucionalidad. Se anula por inconstitucional el artículo 2 bis del Decreto Ejecutivo N° 32458-H, adicionado por medio del Decreto Ejecutivo N° 39941-H de 10 de agosto de 2016, publicado en *La Gaceta* N° 205, Alcance N° 233 el 26 de octubre de 2016. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia del acto anulado, sin perjuicio de los derechos adquiridos de buena fe y las relaciones o situaciones jurídicas que se hubieran consolidado por prescripción, caducidad o en virtud de sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada material. El Magistrado Cruz Castro consigna nota. La Magistrada Garro Vargas declara sin lugar la acción por razones de legitimación. Publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial* y reséñese en el Diario Oficial *La Gaceta*.»

Se hace saber que la anulación, inconstitucionalidad o eliminación indicada, rige a partir del momento que se indica en la parte dispositiva del voto.

San José, 11 de febrero del 2021.

Luis Roberto Ardón Acuña,
Secretario a. í.

O.C. N° 364-12-2021. — Solicitud N° 68-2017-JA. — (IN2021527260).

Para los efectos de los artículos 88 párrafo segundo y 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el N° 17-003020-0007-CO, promovida por José Alberto Martín Alfaro Jimenez, Natalia Díaz Quintana, Otto Claudio Guevara Guth, contra los artículos 19, 20, 21, 53, 54 y 56 de la Convención Colectiva de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y los artículos 26, 27, 51 y 59 del Reglamento Autónomo de Servicio del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Decreto Ejecutivo N° 27969-TSS, por estimarlos contrarios a los artículos 11, 33, 46, 57, 68, 176, 191 y 192 de la Constitución Política, así como a los principios de legalidad, seguridad jurídica, igualdad, no discriminación, razonabilidad y proporcionalidad, equilibrio financiero y eficiencia administrativa., se ha dictado el voto N° 2020-024199 de las doce horas diez minutos del dieciséis de diciembre de dos mil veinte, que literalmente dice:

»Se declara parcialmente con lugar la acción y, en consecuencia, se anula por inconstitucional el artículo 26 del Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Decreto Ejecutivo N° 27969-TSS. En todo lo demás se declara sin lugar la acción. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de entrada en vigencia de la norma anulada, sin perjuicio de los derechos adquiridos de buena fe. El Magistrado Salazar Alvarado consigna nota. La Magistrada Garro Vargas pone nota en relación con lo dispuesto en los artículos 20 y 21, inciso a), de la Convención Colectiva impugnada. Asimismo, pone nota respecto de la reforma que se hizo de la convención colectiva de cita, en abril de 2018, respecto del artículo 21, inciso b), en relación con el “conviviente”. La Magistrada Garro Vargas salva el voto y declara inconstitucional la frase “así como el ocupado para asistir a reuniones escolares propias” establecida en el artículo 19 de la Convención Colectiva y, además, declara inconstitucional la posibilidad de conceder licencia hasta por una semana con goce de salario en caso de fallecimiento de los hermanos, prevista en el artículo 59 del Reglamento Autónomo de Servicio del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. El Magistrado Hernández

Gutiérrez salva el voto y rechaza de plano la acción. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial *La Gaceta* y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial. Notifíquese. Comuníquese a la Dirección de Asuntos Laborales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para lo que corresponda.»

Se hace saber que la anulación, inconstitucionalidad o eliminación indicada, rige a partir del momento que se indica en la parte dispositiva del voto.

San José, 11 de febrero del 2021.

Luis Roberto Ardón Acuña,
Secretario a. í.

O. C. N° 364-12-2021. — Solicitud N° 68-2017-JA. — (IN2021527261).

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 17-019667-0007-CO promovida por Cesar Humberto Mora Bermúdez, Luis Fernando Morales Rodríguez, Mario Andrés Solano Badilla, Randall Gerardo Arguedas Porras, Rodolfo José Vargas Leitón, contra los artículos 50, 51 y 52 del Decreto Ejecutivo N° 40548-MINAE del 12 de julio del 2017, Reglamento a la Ley de Conservación de la Vida Silvestre (Ley N° 7317), por estimar que

infringe el derecho a la educación y a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, se ha dictado el Voto N °2021-002185 de las doce horas cincuenta y un minutos del tres de febrero del dos mil veintiuno, que literalmente dice:

“Se declara sin lugar la acción. El Magistrado Rueda Leal da razones diferentes respecto de los intereses difusos. La Magistrada Garro Vargas consigna nota.”

San José, 11 de febrero del 2021.

Luis Roberto Ardón Acuña

Secretario a. í.

O. C. N° 364-12-2021. — Solicitud N° 68-2017-JA. — (IN2021527262).

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 18-010631-0007-CO promovida por Alcalde Municipal de Heredia, José Manuel Ulate Avendaño contra lo dispuesto en el artículo 34, inciso d), de la Convención Colectiva de los Trabajadores de la Municipalidad de Heredia, se ha dictado el voto número 2021-001157 de las doce horas cuarenta y dos minutos del veinte de enero de dos mil veintiuno, que literalmente dice:

»Por mayoría se declara sin lugar la acción por el fondo. El Magistrado Cruz Castro y la Magistrada Garro Vargas la declaran sin lugar por razones diferentes. Los Magistrados Castillo Víquez, Salazar Alvarado y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen notas separadas. La Magistrada Garro Vargas pone nota.»

San José, 11 de febrero del 2021.

Luis Roberto Ardón Acuña,

Secretario a. í.

O.C. N° 364-12-2021. — Solicitud N° 68-2017-JA. — (IN2021527267).